

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARAGON BALANTA
RADICACION: 2019-00293-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, 09 AGO 2022

RADICADO: 2019-00293-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS CARLOS ARAGON BALANTA
ASUNTO: AUTO REQUIERE NUEVAMENTE

AUTO No. 861

ASUNTO A RESOLVER

De la revisión al presente proceso, se tiene que la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 24 de junio de 2022, esto es que no ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 28 numerales 15 y 20 de la ley 1123 de 2007 (Código Disciplinario del Abogado), información que debe allegar de manera inmediata, ya que, si bien informó que radicó el memorial de RENUNCIA al poder conferido por la entidad demandante, este no se allegó.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE**.

1.- **REQUERIR por segunda vez** a la parte demandante, a fin de que en el término de 30 días se sirva a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de 24 de junio de 2022.

2.- **ABSTENERSE** por el momento de dar trámite a la solicitud instaurada sobre la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

CDVII